

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente electrónico TI-000012-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Carla Cecilia RINGLEB, Legajo N° 25.471/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de marzo del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Profesor de Educación Inicial), a la agente Carla Cecilia RINGLEB, Legajo N° 25.471/1, categoría 16, con funciones de Maestra de Sección Jardinera, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 8, Personal Docente, Oficina 729, Centro Educativo N° 9.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 02/03/2023 13:02:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/03/2023 12:06:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/03/2023 15:50:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 06/03/2023 17:01:36hs

Lanús, 06 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0090.

VISTO

La Ley N° 14.656, expediente electrónico LEX-000009-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96 de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Matías TAGLIAFICO, Legajo N° 25.785/3, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Matías TAGLIAFICO, Legajo N° 25.785/3, quien revista en un cargo Categoría 22, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal.

Artículo 2°: Resérvese al agente Matías TAGLIAFICO, Legajo N° 25.785/3, quien revista en un cargo Categoría 22, con funciones de Inspector, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 20, Oficina 303, Dirección General de Control Comunal.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 06/03/2023 12:36:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/03/2023 14:45:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/03/2023 15:18:30hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 13:02:42hs

Lanús, 07 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0091.

VISTO

La Ordenanza N° 5.896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", el expediente electrónico LEX-000012-2023; y

CONSIDERANDO

Que, en el artículo 70 establece que: "Los profesionales comprendidos en ésta Ordenanza, podrán solicitar licencias de hasta un (01) año por motivos particulares, sin goce de sueldo, no computándose éstos períodos para su antigüedad en el escalafón. Es facultativo de la Secretaría de Salud el otorgamiento de éstas licencias, de acuerdo con las necesidades del servicio";

Que, la agente María Soledad CRESPO ARMENGOL, Legajo N° 23.729/1, solicita se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2023 al 01 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive; y

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2023 al 01 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en el artículo 70 de la Ordenanza 5.896 "Carrera Profesional Sanitaria Municipal", a la agente María Soledad CRESPO ARMENGOL, Legajo N° 23.729/1, quien revista en un cargo Categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental.

Artículo 2°: Resérvese a la agente María Soledad CRESPO ARMENGOL, Legajo N° 23.729/1, un cargo Categoría 130 (96), Profesional, Grado Asistente, con funciones de Psicóloga, Agrupamiento 9, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 637, Dirección de Salud Mental.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/03/2023 12:00:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/03/2023 14:45:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/03/2023 15:18:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:59:04hs

VISTO

La Ley N° 14.656, el expediente electrónico LEX-000010-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: "Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación";

Que, el agente David Cristian AYALA, Legajo N° 25.928/8, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de enero al 30 de junio del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente David Cristian AYALA, Legajo N° 25.928/8, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública.

Artículo 2°: Resérvese al agente David Cristian AYALA, Legajo N° 25.928/8, un cargo categoría 13, con funciones de Peón de Limpieza, Agrupamiento 6, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35, Oficina 507, Dirección de Vía Pública.

Artículo 3°: El presente Resolución será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



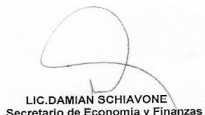
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/03/2023 12:02:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 07/03/2023 14:45:07hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/03/2023 15:18:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:59:57hs

Lanús, 07 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0093.

VISTO

El artículo 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente electrónico N° MOS HTE - 000065/2022; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. SECCHIAROLI Franca Rosa, con D.N.I. N° 16.831.877, quien fija domicilio en Tucumán N° 4.753, Monte Chingolo, partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE. DA (F8Q), fecha de Inscripción Inicial 04/06/1999, tipo MINIBUS, dominio CSC065, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca RENAULT, modelo TRAFIC LARGO DIE.DA (F8Q), año 1999, dominio CSC065, Licencia N° 068-0079, propiedad de la Sra. SECCHIAROLI Franca Rosa, con D.N.I. N° 16.831.877, domiciliada en Tucumán N° 4.753, Monte Chingolo, partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000065/2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por




Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/03/2023 12:05:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/03/2023 13:12:10hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/03/2023 12:56:55hs

Lanús, 07 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0094.

VISTO

El artículo 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; Los artículos 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 0122/18 y el Expediente electrónico N° MOS HTE - 000007/2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. VELARDEZ Eduardo Raúl, con D.N.I. N° 14.060.270, quien fija domicilio en Gaboto N° 5.835, San José del partido de Almirante Brown, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, fecha de Inscripción Inicial 11/11/2011, tipo MINIBUS, dominio KPA114, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 313 CDI/C 3550, año 2011, dominio KPA114, Licencia N° 068-0095, propiedad del Sr. VELARDEZ Eduardo Raúl, con D.N.I. N° 14.060.270, domiciliado en Gaboto N° 5.835, San José, del partido de Almirante Brown, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2.023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000007/2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/03/2023 12:08:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/03/2023 13:14:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/03/2023 12:57:11hs

Lanús, 07 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0095.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente electrónico MOS HRET-000009-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. HERNANDEZ GONZALEZ Edinson Fabián, D.N.I. N° 94.953.108, quien fija domicilio en la calle Chacabuco N° 1.486, Piso 2, Dpto. A, - Barrio Comuna 1 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB517JE, motor N° K7MA812Q018159, a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 391, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. HERNANDEZ GONZALEZ Edinson Fabián D.N.I. N° 94.953.108, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca RENAULT, modelo NUEVO LOGAN EXPRESSION 1.6, año 2017, motor N° K7MA812Q018159, dominio AB517JE, motor N° K7MA812Q018159.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000009-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



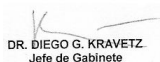
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 07/03/2023 12:10:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/03/2023 13:14:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/03/2023 12:58:02hs

Lanús, 08 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0096.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente Electrónico TRF-PDTF-000121-2022; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(...) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4° del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5° dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, la Sra. ALI Belén Stefania, D.N.I. N° 39.327.967, presenta reclamo mediante vía Web al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. V-021981;

Que, conforme surge del Expediente TRF PDTF-000121-2022, la Sra. ALI, efectuó el pago cuyo monto asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON

DIEZ CENTAVOS (\$27.051,10), en concepto a la Fotomulta Nro. V-021981, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1960809 y 11-1960813, con fecha de pago del 8 de diciembre del año 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 12 de diciembre del mismo año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y UNO CON DIEZ CENTAVOS (\$27.051,10), a favor de la Señora ALI Belén Stefania, D.N.I. N° 39.327.967, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. V-021981, conforme surge a través de Recibos N° 11-1960809 y 11-1960813, con fecha de pago del 8 de diciembre del año 2022, ingresado al sistema de este Municipio con fecha 12 de diciembre del mismo año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/03/2023 14:09:36hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 09/03/2023 15:27:41hs

Lanús, 08 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0097.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente electrónico MOS HRET – 000002/2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Señor SIMON Alan Yamil, D.N.I. N° 31.292.831, quien fija domicilio en la calle Bueras N° 3.823, Monte Chingolo, Partido Lanús, solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AE736BY, motor N° 552820597764990, a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el “Servicio de Remis”, en la agencia declarada como tal mediante Expediente Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 384, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. SIMON Alan Yamil, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis, denominada “CABIFY S.A”, ubicada en la Av. Remedios de Escalada de San Martin N° 729 del Partido Lanus, cuyas características y titularidad se detallan: Marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 MT, año 2021, motor N° 552820597764990, dominio AE736BY, propiedad del Sr. SIMON Alan Yamil, D.N.I. N° 31.292.831.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000002/2022; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



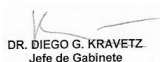
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 08/03/2023 14:12:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 09/03/2023 13:12:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 10/03/2023 12:58:25hs

Lanús, 09 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0098.

VISTO

La Ley N° 14.656, Expediente Electrónico LEX-000014-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96°, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Viviana Patricia IGLESIAS, Legajo N° 14.896/0, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 20 de marzo del año 2023 al 20 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 20 de marzo del año 2023 al 20 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Viviana Patricia IGLESIAS, Legajo N° 14.896/0, quien revista en un cargo Categoría 21, con funciones de Preceptora con grupo a cargo, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 728, Centro Educativo N° 8.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Viviana Patricia IGLESIAS, Legajo N° 14.896/0, quien revista en un cargo Categoría 21, con funciones de Preceptora con grupo a cargo, Agrupamiento 8, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Oficina 728, Centro Educativo N° 8.

Artículo 3°: La presente resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 09/03/2023 14:28:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 13/03/2023 11:02:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 16/03/2023 15:18:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:46:11hs

Lanús, 10 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0099.

VISTO

El expediente EPSEA-000011/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Chaco N° 2.690 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora PALACIO, Mirta Liliana solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de UN (1) ejemplar de la especie Acacia, en mal estado fitosanitario, podado sin ramas y con daños intencionales. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y posterior reposición del mismo por otra especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de DOS (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Acacia, ubicado en la calle Chaco N° 2.690 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca

disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/03/2023 13:41:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 13/03/2023 11:30:32hs

Lanús, 10 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0100.

VISTO

El Decreto Ley N°6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF PDTF-000008-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su Artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181° reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (...)”***;

Que, mediante el artículo 1° del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4 del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5 dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor SOSA Walter Pedro, D.N.I. N° 22.254.447, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. F-600106;

Que, conforme surge del Expediente TRF-PDTF-000008-2023, el Señor SOSA, efectuó el pago que asciende a la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE

CON SESENTA CENTAVOS (\$24.617,60), en concepto a la Fotomulta Nro. F-600106, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2084778 y 11-2084779, con fechas de pago del 6 de Enero del 2023, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 9 de Enero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$24.617,60), a favor del Sr. SOSA Walter Pedro, D.N.I. N° 22.254.447, atento el pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. F-600106, conforme surge a través de Recibos N° 11-2084778 y 11-2084779, con fechas de pago del 6 de Enero del 2023, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 9 de Enero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/03/2023 13:50:39hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/03/2023 15:19:21hs

Lanús, 10 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0101.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF-PDTF-000006-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (…)”***;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4 del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5 dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Señor Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor PÉREZ Juan Manuel, D.N.I. N° 24.872.409, presenta reclamo al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago Duplicado por Actas de Infracción de Tránsito, respecto a las Fotomultas Nro. F-387380 y M-178661;

Que, conforme surge del Expediente TRF-PDTF-000006-2021, el Señor PÉREZ, efectuó un pago que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL

CON CUARENTA Y CUATRI CENTAVOS (\$9.795,44), en concepto a las Fotomultas Nro. F-387380 y M-178661, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-1009378 y 11-1009382, con fecha de pago e ingreso al sistema del Municipio del 8 de junio del 2021, y Recibo N° 0-38929851 con fecha de pago el 7 de julio del 2021, y posterior fecha de ingreso al sistema del Municipio el 15 de julio del mismo año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS SEIS MIL CIENTO VEINTIUNO CON VEINTE CENTAVOS (\$6.121,20), a favor del Sr. PÉREZ Juan Manuel, D.N.I. N° 24.872.409, atento el pago Duplicado efectuado por las Fotomultas Nro. F-387380 y M-178661, conforme surge a través del Recibo N° 0-38929851, el cual fue abonado el 7 de julio del 2021, y posterior fecha de ingreso al sistema del Municipio el 15 de julio del mismo año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/03/2023 13:53:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/04/2023 17:56:34hs

Lanús, 10 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0102.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF-PDTF-000005-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (…)”***;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el artículo 4 del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5 dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor NARDI Gustavo Daniel, D.N.I. N° 22.922.852, presenta mediante vía Web del Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por Pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-034011;

Que, conforme surge del Expediente TRF-PDTF-000005-2023, el Señor NARDI, efectuó el pago de la suma total que asciende a PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON

SESENTA CENTAVOS (\$14.128,60), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-034011, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2071500 y 11-1933691, con fechas de pago del 4 de enero del 2023, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fecha 5 y 10 de enero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de una suma total de PESOS CATORCE MIL CIENTO VEINTIOCHO CON SESENTA CENTAVOS (\$14.128,60), a favor del Sr. NARDI Gustavo Daniel, D.N.I. N° 22.922.852, atento al pago duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-034011, conforme surge a través de Recibos N° 11-2071500 y 11-1933691, con fechas de pago del 4 de enero del 2023, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 5 y 10 de enero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/03/2023 13:55:16hs

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/03/2023 15:19:50hs

Lanús, 10 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0103.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto 0.234/22; el Expediente TRF-PDTF-00004-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, en su artículo 117 establece que: ***“Corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad...”***;

Que, el artículo 181 reconoce la facultad de delegación de funciones así como también en las materias en las que no se autoriza: ***“(…) Los Intendentes Municipales podrán delegar, por resolución expresa, el ejercicio de facultades propias en los secretarios, según la competencia que a ellos corresponda (…)”***

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Municipal N° 0.234, de fecha 27 de enero del año 2022, se delegan las atribuciones y deberes asignados al Departamento Ejecutivo Municipal por el Decreto Ley 6.769/58, a partir del 01 de enero del año 2022, en el funcionario a cargo de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, con los alcances y restricciones impuestas por el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, y conforme a las competencias que en general le corresponden a dicha Secretaría;

Que, asimismo, el Artículo 4 del mencionado Decreto establece que el Secretario de Economía y Finanzas del Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, deberá emitir Resoluciones a fin de poder ejercer las competencias delegadas en el presente;

Que, a su vez, el artículo 5 dispone que las Resoluciones a las que se refiere el artículo anterior, deberán registrarse, protocolizarse y publicarse de la misma forma que los Decretos del Departamento Ejecutivo, debiendo mencionar en forma expresa, que las mismas se emiten en función de una atribución delegada por el Señor Intendente, y en todos los casos deberán ser refrendadas por el Sr. Secretario Jefe de Gabinete;

Que, el Señor AMODEO Marcelo Mauricio, D.N.I. N° 17.294.489, presenta mediante nota al Municipio de Lanús, una solicitud de rectificación por pago duplicado por Acta de Infracción de Tránsito, respecto a la Fotomulta Nro. CM-048089;

Que, conforme surge del Expediente TRF-PDTF-000004-2023, el Señor AMODEO, efectuó el pago de la suma total que asciende a PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON

SESENTA CENTAVOS (\$14.907,60), en concepto a la Fotomulta Nro. CM-048089, de manera duplicada, conforme surge a través de Recibos N° 11-2071402, 11-2071408, con fechas de pago del 4 de enero del 2023, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 5 de enero del corriente año;

Que, según lo informado por la Tesorería y la Contaduría General, ambos recibos y sus correspondientes pagos fueron ingresados correctamente en la cuenta de Mercado Pago como en la cuenta del contribuyente;

Que, se adjunta a la actuación cedula de identificación del vehículo, D.N.I. del titular, comprobantes de acreditación de pago presentados por el contribuyente, comprobantes de acreditación de pagos resultantes del sistema del Municipio de Lanús;

Que, atento lo expuesto, corresponde proceder a la devolución del importe resultante en virtud del pago efectuado de manera duplicada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase a la devolución de la suma total de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$14.907,60), a favor del Sr. AMODEO Marcelo Mauricio, D.N.I. N° 17.294.489, atento el pago Duplicado efectuado por la Fotomulta Nro. CM-048089, conforme surge a través de Recibos N° 11-2071402, 11-2071408, con fechas de pago del 4 de enero del 2023, ambos ingresados al sistema de este Municipio con fechas 5 de enero del corriente año.

Artículo 2°: En consecuencia con lo señalado, autorízase a la Dirección de Contaduría General ya la Tesorería General a adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°: Regístrese, dese amplia difusión a la presente, notifíquese a las dependencias oficiales correspondientes; cumplido, archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 10/03/2023 13:58:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/03/2023 15:20:29hs

Lanús, 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0104.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000017-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente María Agustina EGUIA GANUZA, Legajo N° 26.728/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Terciarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de enero del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Terciario (Profesora de Educación Física), a la agente María Agustina EGUIA GANUZA, Legajo N° 26.728/1, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deportes**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 1803, Dirección de Clubes de Barrio.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



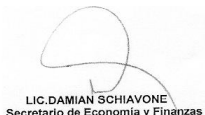
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2023 13:26:09hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2023 11:50:23hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/03/2023 15:16:24hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:20:20hs

Lanús, 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0105.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000016-2023 y;

CONSIDERANDO

Que, la agente Merlina Rebeca HERNANDEZ, Legajo N° 28.641/3, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Líquidase, a partir del día 01 de marzo del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), a la agente Merlina Rebeca HERNANDEZ, Legajo N° 28.641/3, Categoría 20, con funciones de Administrativa Oficial, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 2201.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2023 13:28:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2023 11:50:21hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/03/2023 15:16:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:20:17hs

Lanús, 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0106.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000015-2023 y;

CONSIDERANDO

Que, la agente Rocío CANEPA, Legajo N° 29.498/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de marzo del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), a la agente Rocío CANEPA, Legajo N° 29.498/4, Categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, de la Jurisdicción 1.1.1.01.22.000, **Secretaría de Coordinación Gubernamental**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 323, Dirección Defensa al Consumidor.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2023 13:30:05hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2023 11:50:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/03/2023 15:16:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:20:15hs

Lanús, 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0107

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000014-2023 y;

CONSIDERANDO

Que, el agente Martín José SARMIENTO, Legajo N° 28.674/1, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Líquidase, a partir del día 01 de abril del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Comunicación), al agente Martín José SARMIENTO, D.N.I. N° 39.913.594, Legajo N° 28.674/1, Categoría 16, con funciones de Operador de P.C, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, Oficina 5014, Coordinación del Centro de Control de Tránsito.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



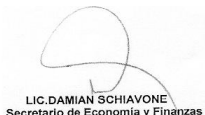
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2023 13:33:20hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2023 11:50:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/03/2023 15:16:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:20:13hs

Lanús, 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0108.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000013-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Evelin Tatiana SILVA, Legajo N° 28.656/5, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de abril del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), a la agente Evelin Tatiana SILVA, D.N.I. N° 37.038.877, Legajo N° 28.656/5, Categoría 09, con funciones de Peón de Limpieza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura e Integración Social**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, Oficina 1603.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2023 13:34:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2023 11:50:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/03/2023 15:16:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:20:10hs

Lanús, 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0109.

VISTO

La Ley N° 14.656, el Expediente Electrónico LEX-000018-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Guillermo Martín DELLA FONTANA, Legajo N° 24.479/4, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 15 de marzo del año 2023 al 15 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 15 de marzo del año 2023 al 15 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Guillermo Martín DELLA FONTANA, Legajo N° 24.479/4, quien revista en un cargo categoría 13, con funciones de Cajero, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General.

Artículo 2°: Resérvese al agente Guillermo Martín DELLA FONTANA, Legajo N° 24.479/4, un cargo categoría 13, con funciones de Cajero, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección Tesorería General.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2023 13:35:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2023 11:47:54hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/03/2023 15:36:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:38:52hs

Lanús, 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0110.

VISTO

La Ley N° 14.656, el Expediente Electrónico LEX-000016-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Micaela de los Milagros MEDINA, Legajo N° 27.476/6, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de abril del año 2023 al 01 de abril del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de abril del año 2023 al 01 de abril del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Micaela de los Milagros MEDINA, D.N.I. N° 41.663.415, Legajo N° 27.476/6, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Operadora de P.C; Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Micaela de los Milagros MEDINA, Legajo N° 27.476/6, quien revista en un cargo Categoría 16, con funciones de Operadora de P.C; Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2023 13:36:36hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2023 11:47:52hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/03/2023 15:35:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:41:13hs

Lanús, 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0111.

VISTO

La Ley N° 14.656; el Expediente Electrónico LEX-000015-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Alan Matías CORBALAN, D.N.I. N° 36.085.265, Legajo N° 23.490/4, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2023 al 01 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de marzo del año 2023 al 01 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Alan Matías CORBALAN, D.N.I. N° 36.085.265, Legajo N° 23.490/4, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Resérvese al agente Alan Matías CORBALAN, Legajo N° 23.490/4, un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.



Artículo 3°: La presente será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 14/03/2023 13:37:27hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 16/03/2023 11:47:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 17/03/2023 15:35:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 20/03/2023 12:44:59hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0112.

VISTO

El Artículo 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS-HTE-000009-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. LENCINA Ana María, con DNI N° 17.833.855, quien fija domicilio en Blas Pareta N° 828, Dpto. 2, Monte Chingolo, partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 23/02/2006, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio FLF740, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FLF740, motor N° 904925-UO-658065, Licencia N° 068-0113, propiedad de la Sra. LENCINA Ana María, con DNI N° 17.833.855, domiciliada en Blas Pareta N° 828, Dpto. 2, Monte Chingolo, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1 °, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS-HTE-000009-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 08:46:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 21/03/2023 13:09:04hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 23/03/2023 11:21:33hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0113.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET-000011-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. MACHADO TRUJILLO Abraham Josué, D.N.I. N° 95.874.821, quien fija domicilio en la calle Benito Juárez N° 3.598, Villa Lynch, Partido San Martín solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, año 2021, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AE999VJ a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expte. Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 393, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. MACHADO TRUJILLO Abraham Josué D.N.I. N° 95.874.821, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca FIAT, modelo CRONOS PRECISION 1.8 MT, año 2021, motor N° 552732563822510, dominio AE999VJ, de su propiedad.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000011-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



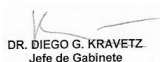
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 08:50:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 21/03/2023 13:09:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 23/03/2023 11:20:33hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0114.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS-HRET-000010-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. HERNANDEZ GONZALEZ Fredy Alexander, D.N.I. N° 95.761.534, quien fija domicilio en la calle Piedras N° 1.297, Piso 2, Dpto. K - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo FLUENCE PH2 2.0 LUXE, año 2015, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio PFD362 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expediente Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 392, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. HERNANDEZ GONZALEZ Fredy Alexander, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca RENAULT, modelo FLUENCE PH2 2.0 LUXE, año 2015, motor N° M4RJ714N421347, dominio PFD362, propiedad del Sr. HERNANDEZ GONZALEZ Fredy Alexander, D.N.I. N° 95.761.534.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS-HRET-000010-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



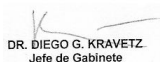
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 08:52:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 21/03/2023 13:10:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 29/03/2023 14:17:51hs

Lanús, 15 de marzo de 2023

RESOLUCION N° 0115.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000015/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pichincha N° 1.171 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor MOSCARDINI, Juan Carlos solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Jacarandá, en buen estado fitosanitario general, con tronco en buen estado igual que la parte alta con ramas y gajos frondosos que sobrepasan el cableado. En el lugar hay un terreno con comienzo de obra y el ejemplar no presenta problemas para la misma, ni para el tránsito o roturas de ningún tipo que justifiquen su corte. El ejemplar no requiere ninguna intervención;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte del ejemplar de la especie Jacarandá, ubicado en la calle Pichincha N° 1.171 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: En caso de incumplimiento del Artículo 1° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 12:47:25hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/03/2023 14:15:43hs

Lanús, 15 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 0116.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000021/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Manuel Ocampo N° 611 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. CRUZ, Gonzalo Hernán solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso. El ejemplar ubicado a la derecha, mirando de frente al domicilio, se encuentra en mal estado fitosanitario, seco, ahuecado e inclinado. El otro ejemplar se encuentra en estado fitosanitario regular. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar ubicado a la derecha, mirando de frente al domicilio, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición del mismo por especie acorde al ancho de vereda, y el poda del restante en época propicia;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, mirando de frente al domicilio en el lado derecho, ubicado en la calle Manuel Ocampo N° 611, del Partido de Lanús, , quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de TREINTA (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Desestímase el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Manuel Ocampo N° 611, del Partido de Lanús.

Artículo 5°: Autorízase al personal municipal a realizar poda de balanceo del ejemplar mencionado en el Artículo 4° precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 6°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 12:48:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/03/2023 14:16:06hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0117.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000022/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Blanco Encalada N° 1.846 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. UGHETTI, Miguel Ángel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco totalmente seco y ahuecado al igual que la parte alta, con ramas y gajos con desprendimientos. Su estado general es malo, en el fin de su vida útil. No se observan daños en la vereda por efecto de las raíces. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante proceder al destocónado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Blanco Encalada N° 1.846 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 12:49:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/03/2023 14:16:27hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0118.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000023/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Jean Jaures N° 667 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. UNDERWOOD, Eduardo Raúl solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, en buen estado fitosanitario, con raíces que expuestas y vereda construida sobre la base de los troncos de los ejemplares, con ramas que interfieren en el cableado aéreo. Por lo expuesto se recomienda despeje de cableado y poda de balanceo en época propicia, para que la solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces y apertura de cantero no menor a 1,50 m. por 1,50 m.;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte de los ejemplares de la especie Paraíso, ubicados en la calle Jean Jaures N° 667 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar despeje de cableado y poda de balanceo de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en la época propicia, durante los meses de mayo a agosto.

Artículo 3°: Autorízase al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede y la apertura de cantero no menor a 1,50 m por 1, 50 m. a fin de permitir el correcto desarrollo de las raíces del ejemplar.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 12:50:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/03/2023 14:16:45hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0119.

VISTO

El expediente Electrónico EPSEA N° 000024/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ituzaingo N° 3.630 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ROMERO, Nancy Azucena solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Álamo, en regular estado fitosanitario general, con troncos parcialmente secos y ahuecados al igual que la parte alta, con ramas y gajos en mal estado y con desprendimientos. Debido a la característica de crecimiento de los ejemplares resulta imposible realizar una poda. Se recomienda el corte de los ejemplares en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Álamo, ubicados en la calle Ituzaingo N° 3.630 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 12:55:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/03/2023 14:18:45hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0120.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000026/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Manuel Castro N° 4.276 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. LEON LEON, Verónica Susana solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Ligustro, en regular estado fitosanitario y totalmente inclinado. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo 2° del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Ligustro, ubicado en la calle Manuel Castro N° 4.276 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 12:59:49hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 15/03/2023 14:19:08hs



Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0121.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000027/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Av. General José de San Martín N° 3.142 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Sra. ALEGRE, Carmen Beatriz solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario, seco y sin ramas. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, ubicado en la calle Av. General José de San Martín N° 3.142 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Árbol de oro, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:01:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:13:56hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0122.

VISTO

El Expediente Electrónico N° EPSEA-000028/2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Santiago del Estero N° 2.857 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el señor BARTOLOMEO, Emilio Ricardo D.N.I. N° 11.287.248, solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco seco y hueco al igual que la parte alta que posee ramas y gajos huecos con desprendimientos. No se observan daños en la vereda por efecto de las raíces. Se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo el solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición de los mismos por especie apta para las medidas de vereda. Se deja constancia que uno (1) de los ejemplares está ubicado en el domicilio de Santiago del Estero N° 2.857 del partido de Lanús, y el restante ejemplar está ubicado en el domicilio contiguo donde se solicita corte para construcción de entrada de garaje, debiendo realizar la reposición de este último en el sector opuesto a dicha entrada;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Paraíso, uno (1) de los ejemplares ubicado en la calle Santiago del Estero N° 2.857 y uno (1) de los ejemplares ubicado sobre el domicilio contiguo a Santiago del Estero N° 2.857 (construcción entrada de garaje) del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado, Pata de Buey. Se deja constancia que la reposición obligatoria de UNO (1) de los ejemplares se deberá realizar en el sector opuesto donde se encuentra la construcción de entrada de garaje.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:02:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:14:24hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0123.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000029-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Juan Farrell N° 2.536/2.554 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora SZULZYK, Agustina Daiana solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Ficus, en estado fitosanitario regular, con raíces expuestas que han roto la vereda. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo la solicitante proceder al destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para la medida de la vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Ficus, ubicado en la calle Juan Farrell N° 2.536/2.554 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:05:48hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:15:06hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0124.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000030-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Berón de Astrada N° 3.974 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora CARABAJAL, Andrea Elizabeth solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Sauce Llorón, de gran porte y en regular estado fitosanitario general, con gajos y ramas con carcomas al igual que la parte alta del tronco. Se encuentra plantado cerca del cordón y dentro de un cantero grande, con raíces expuestas. Por el porte y características del ejemplar no se puede llevar a cabo la tarea de poda, por lo que se recomienda el corte del ejemplar, debiendo la solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Sauce Llorón ubicado en la calle Berón de Astrada N° 3.974 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:07:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:15:26hs

Lanús, 15 de marzo de 2023

RESOLUCIÓN N° 0125.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000031-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Formosa N° 1651 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor CASTIGLIONE, Miguel Ángel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Sauce de gran porte, no acorde al ancho de vereda, en estado fitosanitario bueno, con raíces expuestas. Por lo expuesto, se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante llevar a cabo el destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Sauce ubicado en la calle Formosa N° 1.651 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:08:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:15:59hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0126.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000032-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gaebeler N° 1.285 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor TOSATTO, Juan José solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Fresno, de gran porte y en buen estado fitosanitario general. Con raíces superficiales en vereda. Por lo expuesto se recomienda poda de balanceo en época propicia, para que el solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte del ejemplar de la especie Fresno, ubicado en la calle Gaebeler N° 1.285 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal Municipal a realizar poda de balanceo del ejemplar mencionados en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en época propicia, durante los meses de mayo hasta agosto.

Artículo 3°: Autorízase al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los noventa (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:10:15hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:17:41hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0127.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000033-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Coronel Sayos N° 2.803 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. PEREZ, Misael Luis solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, en estado fitosanitario malo, seco y sin ramas con inclinación hacia la vivienda. Por lo expuesto se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso ubicado en la calle Coronel Sayos N° 2.803 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado, Pata de Buey, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:11:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:19:47hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0128.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000034-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Lorenzo N° 1.354 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor BAGAGLIO, Carlos Gustavo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Sauce, en buen estado fitosanitario general, con tronco y ramas finas de pequeño porte. El mismo se encuentra plantado en un cantero y con raíces superficiales que levantan la vereda. Por lo expuesto se recomienda el raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte del ejemplar de la especie Sauce, ubicado en la calle San Lorenzo N° 1.354 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces del ejemplar mencionado en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:13:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:13:01hs

Lanús, 15 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0129.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000038-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Mamberti N° 640 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora MIERES, Martina Odulia solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Ficus, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y sin ramas. Con raíces expuestas en vereda. Se recomienda el corte del ejemplar debido a su estado y por tratarse de una especie no apta para arbolado urbano, debiendo la solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para proceder a la reposición del mismo por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará a la solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Ficus ubicado en la calle Mamberti N° 640 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo de la solicitante.

Artículo 2°: La solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado, Pata de Buey.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 15/03/2023 13:14:58hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 16/03/2023 13:10:55hs

Lanús, 21 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0130.

VISTO

La Ley N° 14.656; el Expediente Electrónico RRHH LEX-000017-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Alberto Oscar QUIROGA, Legajo N° 14.072/0, solicita que se le amplíe la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 03 de marzo del año 2023 al 03 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Amplíase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 03 de marzo del año 2023 al 03 de marzo del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Alberto Oscar QUIROGA, Legajo N° 14.072/0, quien revista en un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301.

Artículo 2°: Resérvese al agente Alberto Oscar QUIROGA, Legajo N° 14.072/0, un cargo categoría 24, con funciones de Administrativo Oficial, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Oficina 301.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 08:46:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 21/03/2023 09:47:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 23/03/2023 14:27:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 27/03/2023 17:20:47hs

ANEXO I

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
30.433/1	MORAN Miguel	4510	Alexis Elian	19/04/2016	55.607.763	1/01/2023	X		
		4510	Aron Amir	30/07/2014	54.207.704	"	X		
21.866/1	LUJAN Melisa	4510	LOCURATOLO Fabrizzio	11/09/2013		1/03/2023		X	Baja por nota
13.766/1	CORIA Juan C.	4510	Franco	17/02/2005		1/03/2023		X	
16.074/4	LEDESMAN Christian	4510	Iara	24/02/2005		1/03/2023		X	
20.869/5	GAUNA Roberto	4510	Rubén	01/02/2005		1/03/2023		X	
21.370/9	NISILI Aldana	4510	Agustín	28/02/2005		1/03/2023		X	
22.598/8	VIGANO Claudia	4510	Milena	21/02/2005		1/03/2023		X	
21.578/1	VALLEJO Martín	4510	Santino	13/02/2005		1/03/2023		X	
24.552/2	TAMMARO Daniel	4510	Agustín	10/02/2005		1/03/2023		X	
26.931/5	LESTON Sergio	4510	Franco	06/02/2005		1/03/2023		X	
29.268/3	ALANIS Mario	4510	Nahíara	16/02/2005		1/03/2023		X	
30.307/1	BARBOZA Daniela	4510	Tiziano Valentín	27/12/2012	52.951.001	1/01/2023	X		
30.543/3	SANTILLAN Jesica	4510	Mia Abril	04/06/2007	48.513.859	1/01/2023	X		
26.605/5	ARROYO MORALES Carlos	4510	Benjamín Antonio	29/04/2015	54.792.548	1/03/2023	X		Alta por Orden judicial

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
 Fecha: 21/03/2023 10:33:09hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2023 09:17:11hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/04/2023 12:24:45hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:49:56hs

ANEXO II

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
30.306/2	FERNANDEZ Sol	4510	Kiara	06/05/2016	55.687.071	1/01/2023	X		
15.731/1	NAVARRO Valeria	4510	Micaela Analía	18/07/2009		1/03/2023		X	
		4510	Ambar Jazmín	29/07/2006		"		X	
16.608/1	ASTACO Fernando	4510	Micaela Analía	18/07/2009	47.454.443	1/03/2023	X		
		4510	Ambar Jazmín	29/07/2006	49.599.574	"	X		
12.683/0	SERRAMÍA Laura	4510	Julieta Sol	28/03/2007	47.806.857	1/03/2023	X		
29.403/6	VIZCARRA Nancy	4540				1/12/2022	X		Baja a/p 31/08/23
27.672/0	SUAREZ Ricardo	4510	Luka Gabriel	20/03/2013		1/03/2023		X	
		4530	"	"		"	X		
29.877/1	LOCURATOLO Facundo	4510	Fabrizio	11/09/2013	52.977.653	1/03/2023	X		
28.585/2	ROMERO Camila	4540				1/11/2022	X		Baja a/p 31/07/23
28.270/5	VERGARA Laura	4540				1/11/2022	X		Baja a/p 31/07/23
15.265/3	SANCHEZ Andrea	4530	Elian Lautaro	18/12/2014		1/03/2023		X	
27.145/0	LOPEZ Ricardo	4530	Elian Lautaro	18/12/2014	53.746.995	1/03/2023	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 10:33:16hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2023 09:17:21hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/04/2023 12:24:59hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:48:58hs

ANEXO III

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRES	CONCEPTO	PERSONAS A CARGO	F/NAC ó F/CAS	D.N.I. Nº	A PARTIR	ALTAS	BAJAS	OBSERVACIONES
30.614/6	PEREZ FORMARIZ Y.	4510	Santino Ariel	04/12/2016	55.991.702	1/02/2023	X		
30.651/7	MENDEZ APAIZ Brian	4510	Giovanna Kalina	26/10/2016	55.740.901	1/02/2023	X		
		4530	Stefano Milovan	09/09/2018	57.244.572	"	X		
30.532/7	CARLI Heidi Micaela	4530	Francisco Adriel	02/06/2017	56.339.706	1/01/2023	X		
30.688/1	MOLINA Analia	4530	Angel Ulises	22/01/1993	37.272.345	1/02/2023	X		
16.422/1	SOLBES Karina	4580				1/03/2023	X		
22.704/9	ROBLEDO María	4600				1/03/2023	X		
23.967/1	MALDONADO Elías	4600				1/03/2023	X		

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 10:33:36hs

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzeo
Subsecretario de Obras
Municipalidad de Lanús

Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2023 09:17:33hs

Documento firmado digitalmente por



LIC.DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/04/2023 12:25:15hs

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:50:23hs

Lanús, 21 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0131.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 24.714/96, - Régimen de Asignaciones Familiares -, con sus respectivas modificatorias; el artículo 76 de la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires, el Expediente Electrónico AF-000003-23; y

CONSIDERANDO

Que, como consecuencia de la Documentación recepcionada en la Subsecretaría de Recursos Humanos, se hace necesario generar el acto administrativo respectivo con los agentes que a continuación se detallan, en relación al pago - Régimen de Asignaciones Familiares -;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Procédase por La Dirección de Contaduría General, a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en ANEXOS I, II y III se indican, y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Artículo 2°: La presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 10:32:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2023 09:16:55hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 03/04/2023 12:24:28hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 03/04/2023 12:47:34hs

Lanús, 21 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0132.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000042-2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Del Valle Iberlucea N° 4.448 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor PEREZ, Jorge Luis solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares, todos en buen estado fitosanitario. DOS (2) ejemplares de la especie Arce, con ahuecamiento propio de la especie, no presentando peligro alguno, y un (1) ejemplar de la especie Palo Borracho con raíces expuestas que han levantado la vereda. Por lo expuesto se recomienda poda de los tres (3) ejemplares en época propicia, para que el solicitante pueda llevar a cabo el raleo de raíces;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte de dos (2) ejemplares de la especie Arce y un (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, ubicados en la calle Del Valle Iberlucea N° 4.448 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar poda de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 3°: Autorízase al solicitante a realizar la tarea de raleo de raíces a partir de los (90) días de realizada la poda mencionada en el Artículo 2° que antecede.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 10:34:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 21/03/2023 12:22:20hs

Lanús, 21 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0133.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000040-2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Miguel Cané N° 227 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor FRESNO, Roberto solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Ficus, en buen estado fitosanitario, con raíces expuestas que han levantado la vereda. Considerando que no es una especie apta para vereda, se recomienda el corte de los ejemplares, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado y reposición de los mismos por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el Artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Ficus ubicado en la calle Miguel Cané N° 227 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Fresno Americano, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 10:35:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 21/03/2023 12:22:01hs

Lanús, 21 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0134.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000037-2023 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Llavallol N° 430/32 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, la Señora SICARDI, María Laura solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de la especie Plátano, en buen estado fitosanitario, de gran porte y altura, algunas de sus ramas invaden el espacio aéreo de la propiedad, edificio en construcción. Por lo expuesto se recomienda el despeje de ramas hacia la propiedad, y poda de terciado en época propicia;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestímase el pedido de corte de dos (2) ejemplares de la especie Plátano, ubicados en la calle Llavallol N° 430/32 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar el despeje de ramas y la poda de balanceo de los ejemplares mencionados en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar esta última en época propicia, durante los meses de mayo hasta agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar a la solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 10:36:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 21/03/2023 12:21:41hs

Lanús, 21 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0135.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000035-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pasaje Quito N° 4.841 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor MARTINEZ OJEDA, Reinaldo solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Palo Borracho, de gran porte y buen estado fitosanitario general, con carcomas en la parte alta, con ramas y gajos de gran porte con desprendimientos. El ejemplar se encuentra plantado cerca de la propiedad y posee raíces expuestas que levantan la vereda. Se recomienda el corte del ejemplar, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Palo Borracho ubicado en la calle Pasaje Quito N° 4.841 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado, Pata de Buey, Parasol de la china.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 10:41:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 21/03/2023 12:21:21hs

Lanús, 21 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0136.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo; el expediente N° RRHH TI-000019-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el agente Matías Daniel VENTO, Legajo N° 27.805/8, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Inclúyase a partir del día 01 de abril del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller Modalidad Ciencias Naturales), al agente Matías Daniel VENTO, Legajo N° 27.805/8, categoría 14, con funciones de Guardián, Agrupamiento 7, Personal Servicio y Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el artículo 1, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 21/03/2023 13:47:22hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 23/03/2023 09:38:41hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 27/03/2023 15:23:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 28/03/2023 12:56:14hs

Lanús, 22 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0137.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000043-2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle General Paz N° 354 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor SUGEZKY, Lisandro Daniel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Jacarandá, en mal estado fitosanitario, seco y sin vida. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado para proceder a la reposición del mismo por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de UN (1) ejemplar de la especie Jacarandá ubicado en la calle General Paz N° 354 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Crespón, Árbol de Judas, Arce Tridente, Fresno Dorado, Pezuña de vaca disciplinado, Lapachillo, Viscote, Pata de Buey, Algarrobo Blanco, Falso Castaño, Ceibo de Jujuy, Parasol de la china, Árbol de oro.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 22/03/2023 08:12:45hs

Documento firmado digitalmente por



Gastón M. Cochello
Secretario de Espacios
y Servicios Públicos
Municipio de Lanús

Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 27/03/2023 13:45:06hs

Lanús, 23 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0138.

VISTO

El Expediente Electronico EPSEA N° 000039/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Jujuy N° 2.058 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor MONTENEGRO, Martín Miguel solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Ficus, en buen estado fitosanitario, con copa frondosa y extensas ramas que interfieren en luminarias, cableado y techo de la propiedad. Por lo expuesto se recomienda poda del ejemplar en época propicia;

Que, atento el informe producido, no se observan motivos que justifiquen su corte;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Desestimar el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Ficus, ubicado en la calle Jujuy N° 2.058 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: Autorízase al personal municipal a realizar la poda del ejemplar mencionado en el Artículo 1° precedente, debiéndose realizar la misma en época propicia, durante los meses de mayo hasta agosto.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/03/2023 13:51:38hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/03/2023 15:13:20hs

Lanús, 23 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0139.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000050/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pirovano N° 2.190 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor MARTINEZ, Ramón Eusebio solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Álamo, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y ahuecado en su base, la parte alta posee ramas y gajos huecos con desprendimientos. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Álamo ubicado en la calle Pirovano N° 2.190 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado, Pata de Buey.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/03/2023 13:52:34hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/03/2023 15:12:59hs

Lanús, 23 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0140.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000051/2023 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Viamonte N° 2.075 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor FASCE, Agustín Salvador solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Paraíso, en mal estado fitosanitario general, con tronco parcialmente seco y ahuecado en su base, la parte alta posee ramas y gajos huecos con desprendimientos. Se recomienda el corte del ejemplar en cuestión, debiendo el solicitante llevar a cabo la tarea de destocoado de los restos para su posterior reposición por especie apta para las medidas de vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de dos (2) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de un (1) ejemplar de la especie Paraíso ubicado en la calle Viamonte N° 2.075 del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado, Pata de Buey.

Artículo 3°: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 23/03/2023 13:53:29hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 23/03/2023 15:12:34hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0141.

VISTO

El Expediente Electrónico EPSEA N° 000192-2022 mediante el cual se solicita el corte del árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pringles N° 1.522 de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Señor AMADO, Héctor Luis solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico se pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de la especie Plátano. Conforme el Informe de Actuación de la Dirección de Arbolado Urbano obrante en las actuaciones y no existiendo posibilidad de preservar el ejemplar, se autoriza el corte del mismo a cargo del solicitante, debiendo además llevar a cabo la tarea de destoconado y reposición por especie apta y acorde a las medidas de la vereda;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte del ejemplar, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5°, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5°, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase al solicitante, Sr. AMADO Héctor Luis, a realizar a su cargo el corte, extracción de tocón y raíces del ejemplar de la especie Plátano, ubicado en la calle Pringles N° 1.522 del Partido de Lanús.

Artículo 2°: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes, y no otras: Fotinia, Ciruelo de Flor, Árbol de Judas, Pezuña de vaca disciplinado.

Artículo 3: En caso de incumplimiento del Artículo 2° de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:32:12hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 27/03/2023 13:44:43hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0142.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000008-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. PEREIRA VASCONCELLOS Nilda Gisel, con DNI N° 92.213.616, quien fija domicilio en Batalla de Pichincha N° 3.193, Partido Lanús solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, fecha de Inscripción Inicial 29/05/2006, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio FPH673, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OF-1417, año 2006, dominio FPH673, Licencia N° 068-0022, propiedad de la Sra. PEREIRA VASCONCELLOS Nilda Gisel, con DNI N° 92.213.616, domiciliada en Batalla de Pichincha N° 3.193, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000008-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:34:42hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:05:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:02:27hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0143.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE – 000010-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. PALLERO Javier Alejandro, con DNI N° 17.586.302, quien fija domicilio en ARAGON N° 898, Llavallol, Lomas De Zamora, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 07/01/2008, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio GTI837, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio GTI837, Licencia N° 068-0020, propiedad del Sr. PALLERO Javier Alejandro, con DNI N° 17.586.302, domiciliado en ARAGON N° 898, Llavallol, Lomas De Zamora, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000010-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:35:39hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:04:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/04/2023 14:31:00hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0144.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000011-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. KOCH Eduardo Oscar, con DNI N° 20.964.650, quien fija domicilio en Bernardino Rivadavia N° 2.282, PB DPTO. B - Lanús Oeste-partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo DUCATO CARGO 2.3 JTD, fecha de Inscripción Inicial 06/06/2013, tipo MINIBUS, dominio MQV915, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca FIAT, modelo DUCATO CARGO 2.3 JTD, año 2013, dominio MQV915, Licencia N° 068-0025, propiedad del Sr. KOCH Eduardo Oscar, con DNI N° 20.964.650, domiciliado en Bernardino Rivadavia N° 2282, PB Dpto. B, Lanús Oeste, partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2022, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9 de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000011-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



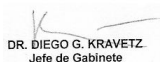
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:36:40hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:04:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 03/04/2023 14:31:18hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0145.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000012-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, el Sr. SCARAMAL Daniel Darío, con DNI N° 18.209.973, quien fija domicilio en Marco Avellaneda N° 1450, Remedios De Escalada - Lanús, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 29/05/2008, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio HFO945, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2008, dominio HFO945, Licencia N° 068-0092, propiedad del Sr. Scaramal Daniel Darío, con DNI N° 18.209.973, domiciliado en Marco Avellaneda N° 1.450, Remedios de escalada, Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000012-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:37:35hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:03:43hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:02:46hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0146.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000013-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Sra. MAURE Luciana Elena, con DNI N° 25.872.505, quien fija domicilio en Marco Avellaneda N° 1.450 - Remedios De Escalada - partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 01/06/2009, tipo TRANSPORTE DE PASAJEROS, dominio ICB870, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2009, dominio ICB870, Licencia N° 068-0062, propiedad de la Sra. MAURE LUCIANA ELENA, con DNI N° 25.872.505, domiciliada en Marco Avellaneda N° 1.450, Remedios De Escalada, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE – 000013-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



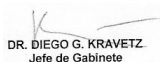
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:38:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:03:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:04:06hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0147.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico MOS HTE - 000014-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Sr. OLIVARES Marcelo Benito, con D.N.I. N° 23.602.686, quien fija domicilio en Domingo Purita N° 4.171, partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 17/04/2008, tipo MINIBUS, dominio HDD117 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma – según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor, marca M.BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2008, dominio HDD117, Licencia N° 068-0028, propiedad del Sr. OLIVARES Marcelo Benito, con DNI N° 23.602.686, domiciliado en Domingo Purita N° 4.171, partido de Lanús, destinado al transporte escolar

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondiere.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000014-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



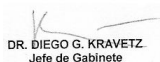
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:41:01hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:02:37hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:04:31hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0148.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000015-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Señora GONZALO Bárbara Agustina, con DNI N° 34.506.563, quien fija domicilio en Luis Vernet N° 3.743, Remedios de Escalada, partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46 - SB C.A., fecha de Inscripción Inicial 06/06/2001, tipo OMNIBUS, dominio DTQ863, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE:

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M. BENZ, modelo BMO 390 VS 1115/46 - SB C.A., año 2001, dominio DTQ863, Licencia N° 068-0152, propiedad de la Sra. GONZALO Bárbara Agustina, con D.N.I. N° 34.506.563, domiciliada en Luis Vernet N° 3.743, Remedios de Escalada, Partido de Lanús destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000015-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



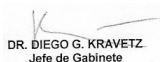
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:42:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:01:33hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:04:59hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0149.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 0122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE - 000016-2023, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Señor GUMA Gerardo Daniel, con D.N.I. N° 22.041.304, quien fija domicilio en Manuel Ocampo N° 3.248, Partido de Lanús solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, fecha de Inscripción Inicial 28/06/2006, tipo MINIBUS, dominio FQF627, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1315L/52 CA, año 2006, dominio FQF627, Licencia N° 068-0193, propiedad del Sr. GUMA Gerardo Daniel, con D.N.I. N° 22.041.304, domiciliado en Manuel Ocampo N° 3.248, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 9 de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000016-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:43:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:00:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:05:18hs

Lanús, 27 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0150.

VISTO

El Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 122/18 y el Expediente Electrónico N° MOS HTE -000017-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el Expediente mencionado en el Visto, la Sociedad EY WAIS S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71241947-0 -, IGJ N° L191650M109982, con domicilio en Colón N° 1.061, Localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, solicita se autorice al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, fecha de inscripción inicial 14/01/2011, tipo MINIBUS, dominio JPR814 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad;

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio;

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación para el corriente Ciclo Lectivo 2023 del automotor marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, año 2011, dominio JPR814, Licencia N° 068-0010, propiedad de la Sociedad EY WAIS S.R.L, - C.U.I.T. N° 30-71241947-0, IGJ N° L191650M109982, con domicilio en Colón N° 1.061, Localidad Remedios de Escalada, Partido de Lanús, destinado al transporte escolar.

Artículo 2°: La vigencia de la autorización otorgada en el Artículo 1°, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del Ciclo Lectivo 2023, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Artículo 9° de la Resolución 0122/18.

Artículo 3°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 4°: En virtud de la Resolución N° 0122/18 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.

Artículo 5°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; tome conocimiento y la intervención que le puedan corresponder a la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese a la solicitante del Expediente MOS HTE - 000017-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por




Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 27/03/2023 13:46:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 29/03/2023 12:00:24hs

Documento firmado digitalmente por



DR. DIEGO G. KRAVETZ
Jefe de Gabinete

Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:05:54hs

Lanús, 29 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0151.

VISTO

El artículo 51 - del Convenio Colectivo de Trabajo, el Expediente Electrónico TI-000020-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Florencia Selene GARCÍA, Legajo N° 29.160/6, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Secundarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase, a partir del día 01 de marzo del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Secundario (Bachiller en Ciencias Sociales), a la agente Florencia Selene GARCÍA, Legajo N° 29.160/6, Categoría 18, con funciones de Cajera, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, Oficina 403, Dirección Tesorería General.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/03/2023 11:21:56hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2023 13:03:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 04/04/2023 15:59:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/04/2023 11:55:22hs

Lanús, 29 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0152.

VISTO

El artículo 1 de la Ley Nacional N° 20.596 del año 1.973; el Expediente Electrónico LEX-000021-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1, de la Ley N° 20.596 establece que: *“Todo deportista aficionado que como consecuencia de su actividad sea designado para intervenir en campeonatos regionales selectivos, dispuestos por los organismos competentes de su deporte en los campeonatos argentinos para integrar delegaciones que figuren regular y habitualmente en el calendario de las organizaciones internacionales, podrá disponer de una licencia especial deportiva en sus obligaciones laborales, tanto en el sector público como en el privado, para su preparación y/o participación en las mismas.”;*

Que, el agente Ricardo Ezequiel MARTINEZ, Legajo N° 30.681/8, participará del “2° World Deaf Rugby Sevens Argentina”;

Que, como consecuencia de su participación, el agente mencionado, solicita que se le conceda la licencia especial deportiva, en el período comprendido entre el día 02 al 10 de abril del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia especial deportiva en el período comprendido entre el día 02 al 10 de abril del año 2023, ambas fechas inclusive, al agente Ricardo Ezequiel MARTINEZ, Legajo N° 30.681/8, quien revista en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente.

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 29/03/2023 11:23:51hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 29/03/2023 13:07:47hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 04/04/2023 15:32:17hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/04/2023 11:58:38hs

Lanús, 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0153.

VISTO

La Ley N° 14.656; el expediente N° RRHH LEX-000020-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26.059/6, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 01 de abril del año 2023 al 01 de abril del año 2024, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 01 de abril del año 2023 al 01 de abril del año 2024, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26.059/6, quien reviste en un cargo categoría 16, con funciones de Educadora Vial, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.

Artículo 2°: Resérvese a la agente Michelle Haydee COQUET, Legajo N° 26.059/6, un cargo categoría 16, con funciones de Educadora Vial, Agrupamiento 4, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 319, Dirección General de Movilidad y Transporte.



Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



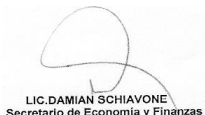
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/03/2023 09:44:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/04/2023 11:59:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 04/04/2023 15:32:14hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/04/2023 11:59:19hs

Lanús, 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0154.

VISTO

La Ley N° 14.656; el expediente N° RRHH LEX-000019-2023; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 96, de la Ley N° 14.656 establece que: “Por causas no previstas en esta Ley y que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentados, podrán ser concedidas licencias especiales con o sin goce de haberes. Para hacer uso de esta licencia el trabajador deberá contar con una actividad mínima inmediata de un (1) año a la fecha de su iniciación”;

Que, el agente Elías Agustín SOSA, Legajo N° 27.509/9, solicita que se le conceda la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 02 de marzo al 02 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive;

Que, dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Concédase la licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 02 de marzo al 02 de septiembre del año 2023, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, al agente Elías Agustín SOSA, Legajo N° 27.509/9, quien reviste en un cargo categoría 16, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.

Artículo 2°: Resérvese al agente Elías Agustín SOSA, Legajo N° 27.509/9, un cargo categoría 16, con funciones de Operador de PC, Agrupamiento 5, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir.



Artículo 3°: La presente será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/03/2023 09:45:19hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/04/2023 11:59:32hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 04/04/2023 15:32:11hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/04/2023 12:02:07hs

Lanús, 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0155.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET-000015-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, la Señora ARANDA LUCIOCO Ana Karen, D.N.I. N° 32.760.656, quien fija domicilio en la calle Constitución N° 4.030, Barrio Boedo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita se autorice al vehículo marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, año 2012, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio LWG565 a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expediente Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 397, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por la Sra. ARANDA LUCIOCO Ana Karen, en la Agencia Receptora de pedidos de Remís denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca CHEVROLET, modelo CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N, año 2012, motor N° T85132278, dominio LWG565, propiedad de la Sra. ARANDA LUCIOCO Ana Karen, D.N.I. N° 32.760.656.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000015-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



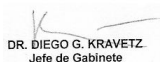
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/03/2023 09:47:02hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 03/04/2023 13:38:46hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:01:48hs

Lanús, 30 de marzo de 2023.

RESOLUCION N° 0156.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET - 000012-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Señor DE LA FUENTE Alejandro Damián, D.N.I. N° 31.791.075, quien fija domicilio en la calle Saavedra N° 2.099, General José de San Martín, Partido General San Martín de solicita se autorice al vehículo marca FORD, modelo KA SEDAN S, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB303SH a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expediente Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 394, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. DE LA FUENTE Alejandro Damián, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca FORD, modelo KA SEDAN S, año 2017, motor N° UEKAH8479317, dominio AB303SH, propiedad del Sr. DE LA FUENTE Alejandro Damián, D.N.I. N° 31.791.075.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000012-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/03/2023 09:51:57hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 03/04/2023 13:41:31hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:00:50hs

Lanús, 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0157.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET - 000013-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Señor HERRERA Germán Eduardo, D.N.I. N° 29.780.181, quien fija domicilio en la calle Pirovano N° 1.139, Partido Lanús solicita se autorice al vehículo marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2023, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AF734JJ a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expediente Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 395, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. HERRERA Germán Eduardo, en la Agencia Receptora de pedidos de Remís denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca FIAT, modelo CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ, año 2023, motor N° 552820598401920, dominio AF734JJ, propiedad del Sr. HERRERA Germán Eduardo, D.N.I. N° 29.780.181.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente Artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000013-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



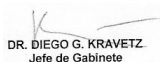
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/03/2023 09:53:15hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 03/04/2023 13:41:00hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:01:09hs

Lanús, 30 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0158.

VISTO

El Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús; el Expediente Electrónico MOS HRET - 000014-2023; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente mencionado en el Visto, el Señor GODOY Roque Horacio, D.N.I. N° 14.630.882, quien fija domicilio en la calle Benavidez N° 1.809, Monte Grande, Partido Esteban Echeverría solicita se autorice al vehículo marca CITROEN, modelo C4 LOUNGE THP 165 AT6 FEEL, año 2017, tipo SEDAN 4 PUERTAS, dominio AB397WJ a prestar servicio como automóvil de alquiler con chofer en el "Servicio de Remis", en la agencia declarada como tal mediante Expediente Electrónico MOS HCC-000003-22, bajo N° de Cuenta 107.305;

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa legal vigente (Ordenanza N° 10.776 y sus modificatorias);

Que, el Señor Secretario Jefe de Gabinete se halla a cargo de la firma - según el artículo segundo del Decreto N° 4.637/2019 -, de la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase la habilitación del automotor en el Servicio de Remis, Licencia N° 396, a partir de la fecha de rubrica de la presente y su validez será hasta la misma fecha del año posterior, declarado por el Sr. GODOY Roque Horacio, en la Agencia Receptora de pedidos de Remis denominada "CABIFY S.A", ubicada en la Avenida Remedios de Escalada de San Martín N° 729 del Partido Lanús, cuyas características y titularidad se detallan: Marca CITROEN, modelo C4 LOUNGE THP 165 AT6 FEEL, año 2017, motor N° 10FJCE2290052, dominio AB397WJ, propiedad del Sr. GODOY Roque Horacio, D.N.I. N° 14.630.882.

Artículo 2°: La unidad móvil autorizada en el Artículo 1°, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el periodo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.

Artículo 3°: La presente será refrendada por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Oficial; tomen conocimiento y la intervención que le puedan corresponder la Dirección General de Movilidad y Transporte y la Dirección General de Fiscalización y Control de Transito; notifíquese al solicitante del Expediente MOS HRET-000014-2023; y Archívese.

Documento firmado digitalmente por



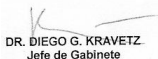
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 30/03/2023 09:56:10hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MATANIC Jorge Alberto
Fecha: 03/04/2023 13:39:26hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 05/04/2023 11:01:26hs

Lanús, 31 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 0159.

VISTO

El artículo 22, de la Ordenanza N° 13.337, el Expediente Electrónico TI-000021-2023; y

CONSIDERANDO

Que, la agente Carla MASTRODOMENICO, Legajo N° 30.623/4, ha presentado la documentación que acredita haber finalizado sus estudios Universitarios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

Artículo 1°: Liquidase a partir del día 01 de abril del año 2023, la “Bonificación por Título”, nivel Universitario (Licenciada en Psicología), a la agente Carla MASTRODOMENICO, Legajo N° 30.623/4, categoría 226, Coordinadora de Servicios Locales de Niñez y Adolescencia, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico, Oficina 7.009.

Artículo 2°: La bonificación mencionada en el Artículo 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. - Retribuciones que no hacen al cargo -.

Artículo 3°: La presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth
Fecha: 31/03/2023 13:53:50hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por MAZZEO Fabian Gustavo
Fecha: 03/04/2023 11:58:44hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damian
Fecha: 04/04/2023 15:59:13hs

Documento firmado digitalmente por



Firmado digitalmente por GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 05/04/2023 11:55:25hs